

**10214** RESOLUCIÓN de 5 de mayo de 1999, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, declarando nulos y sin valor los billetes de la Lotería Nacional Sorteo del Jueves, correspondientes al sorteo número 36, de 6 de mayo de 1999.

No habiendo llegado a su destino los billetes de la serie 6.<sup>a</sup> a continuación relacionados, correspondientes al sorteo número 36, de 6 de mayo de 1999, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Número	Número	Número	Número	Número	Número
54010	54016	54022	54030	54036	54044
54046	54047	54048	54067	54070	54080
54090	54110	54117	54121	54131	54141
54151	54161	54171	54181	54191	54219
54220	54221	54229	54239	54249	54252
54259	54262	54269	54272	54282	54288
54289	54292	54299	54308	54322	54323
54329	54330	54332	54333	54335	54338
54339	54343	54345	54353	54363	54368
54373	54378	54383	54388	54393	54400
54409	54413	54414	54419	54424	54426
54428	54433	54434	54439	54442	54443
54444	54446	54448	54449	54452	54454
54455	54459	54462	54464	54466	54472
54474	54479	54482	54484	54494	54499
54504	54506	54507	54508	54515	54516
54518	54524	54534	54535	54544	54545
54547	54551	54553	54555	54557	54560
54565	54567	54573	54575	54576	54577
54583	54585	54588	54591	54593	54595
54601	54602	54603	54605	54616	54620
54626	54630	54633	54650	54651	54656
54660	54661	54665	54666	54667	54668
54670	54676	54677	54680	54684	54687
54690	54694	54696	54697	54700	54724
54727	54731	54734	54740	54741	54744
54747	54751	54753	54754	54760	54761
54763	54771	54773	54774	54780	54781
54790	54791	54794	54795	54797	54804
54805	54807	54810	54812	54814	54817
54822	54825	54827	54828	54832	54834
54837	54840	54841	54842	54844	54845
54848	54851	54852	54853	54855	54858
54860	54861	54862	54863	54864	54868
54870	54872	54873	54878	54880	54882
54883	54884	54885	54888	54891	54892
54893	54895	54896	54898	54900	54901
54902	54903	54904	54905	54906	54911
54912	54915	54916	54918	54921	54922
54925	54927	54931	54933	54935	54937
54941	54946	54947	54948	54950	54956
54960	54966	54967	54970	54971	54977
54979	54985	54987	54989	54990	54992
54993	54995	54996	54997	54998	54999
55004	55006	55007	55009	55020	55030
55040	55050	55110	55151	55161	55163
55171	55183	55191	55193	55203	55220
55221	55227	55231	55233	55237	55247
55252	55257	55260	55262	55263	55267
55270	55272	55277	55282	55286	55288

Total de billetes: 300.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 5 de mayo de 1999.—El Director general, Luis Perezagua Clamagrand.

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**10215** RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 1999, de la Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, por la que se conceden subvenciones para la realización de acciones integradas de investigación científica y técnica entre España y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para el período 1 de abril de 1999 a 31 de marzo de 2001.

Por Orden de 23 de abril de 1998 («Boletín Oficial del Estado» del 29) del Ministerio de la Presidencia se convocaba, entre otros, el Programa de Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España y Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, para el período 1 de abril de 1999 a 31 de marzo de 2001.

De conformidad con lo dispuesto en la mencionada Orden, se ha reunido la Comisión Bilateral de Selección que ha elevado la correspondiente propuesta basada en la evaluación científica de las solicitudes según los criterios señalados en el punto quinto de la Orden de convocatoria, así como en las disposiciones presupuestarias de ambas partes.

En consecuencia, esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la orden de convocatoria, ha resuelto:

Primero.—Convocar 45 ayudas a los Investigadores relacionados en el anexo I, por importe total de 44.385.000 pesetas, destinadas a la financiación de los viajes y estancias de los miembros de los equipos de investigación españoles en el Reino Unido que se indican en el citado anexo, distribuidas en dos anualidades de la forma siguiente:

Año 1999: 23.730.000 pesetas.

Año 2000: 20.655.000 pesetas.

Los pagos efectivos de las subvenciones para los ejercicios de 1999 y 2000 quedan supeditados a la aprobación de los correspondientes créditos de los Presupuestos Generales del Estado para esos años.

El gasto resultante será imputado al crédito 18.07.782 del programa 541A de los Presupuestos Generales del Estado para esos años y su importe será librado a los organismos relacionados en el anexo I.

Segundo.—Denegar las solicitudes relacionadas en el anexo II, por no haber alcanzado en el proceso de selección la prioridad necesaria dentro del régimen de concurrencia competitiva impuesto por las disponibilidades presupuestarias.

Tercero.—Hacer constar que las solicitudes que figuran en el anexo III no han podido ser consideradas por la Comisión de Selección al no haber sido presentada por la parte británica su correspondiente petición.

Los organismos perceptores de las subvenciones presentarán certificación que acredite que sus importes se han incorporado a su contabilidad, en el plazo de tres meses a contar desde su percibo.

Las subvenciones quedarán afectadas a los fines para los que se otorgan. De su correcta utilización responderán los organismos perceptores, dentro de los tres meses siguientes a la terminación de las acciones, de la siguiente forma:

Con certificación que la acredite, los organismos sujetos a fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Con justificantes originales, los no sujetos a esa fiscalización.

Los investigadores responsables presentarán la Memoria final de la actividad realizada, que incluirá la Memoria económica del gasto ejecutado, en los tres meses siguientes a la finalización de la acción integrada de acuerdo con el punto 6.3 de la orden de convocatoria.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Madrid, 31 de marzo de 1999.—El Director general, Tomás García-Cuenca Ariati.

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Superior e Investigación Científica del Ministerio de Educación y Cultura y Director general de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores.